



SEULO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

a Dⁿ. Josef Heras, yno de esa Villa, en su persona, yde quedar en
serido doy fe=

Melocatoz

Otra, En esta Villa ydia, hice saber el mencionado dñto a Dⁿ. Vicente
Noguerou, yno de esa, en su persona, yde quedar en serido doy fe=

Melocatoz

Decreto. En la Villa de Caravaca en treinta de Mayo de mil ochocientos diez y seis.
los Señores Presidente, y Capitalazos de que se compone el Ayuntamiento de
esta fecha, acordaron lo siguiente:

Faltone del pago de los libramientos despachados contra esta Villa por la Real
Ferocia, a que en oficio de ayer entrela sobre manera el S^r Comandante
del Tercer Batallón de Lorca, a favor de cuyo Cuerpo han sido librados; y con
prevencia de lo remuelto por el Exmo. S^r Capitan General de este Reyno, y el
de Valencia comunicada por el Señor Intendente General del mismo por circu-
lar de diez y siete del corriente mes y año, y en concepto tambien a que este
Ayuntamiento carece de otros fondos arqueables y promes para poder cubrir
dichos libramientos en el dia de oy, segun exponera ser necesario dicho Señor
Comandante, a motivo de ponerse en marcha el Batallón de su mando, en
consideracion a todo, de una conformidad acordada: Dicad n^o Atmomo alvaro
Oliva, Diputado de este Comun, se le entreguen las existencias de maiz, y trigo,
que hay en el Real Posito de estos Villa por sus Fuentes de Intervencion, y que
dicho Trigo, que conviende en noventa y una fanegas un celemin qn que-